



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Juan Carlos Alfaro García)

Proyectó y Elaboró: Andrés Felipe Duarte Rojas
Jefe de Información Contractual (E)

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q. – Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 297

Armenia, 26 de Noviembre de 2024

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

01. **DECRETO NÚMERO 1272 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"**

DECRETO NÚMERO 1272 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Resolución No. 8621 de 2024, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, Decreto 01318 del 18 de diciembre de 2023, Decreto 006 del 01 de enero de 2024, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 013 del 02 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

Mod 114

DECRETO NÚMERO 1272 DE NOVIEMBRE 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL SECRETARIO DE FAMILIA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, Ley 2200 de 2022, Resolución No. 8621 de 2024, Decreto Nacional No. 111 de 1996 en su artículo 82, la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014 en sus artículos 89 y 92, Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, Decreto 01318 del 18 de diciembre de 2023, Decreto 006 del 01 de enero de 2024, Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, Ordenanza No. 013 del 02 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

- A. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, hace alusión a las atribuciones del Gobernador, e indicó en el numeral 1. "*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales*"; numeral 2° "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*".
- B. Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2200 de 2022, por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos.
- C. Que la Resolución No. 08621 del 01 de noviembre de 2024, en su artículo primero establece: -DELEGAR- funciones del cargo de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, al Doctor **JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.773.014 de Armenia - Quindío, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIO DE FAMILIA DE LA PLANTA CENTRAL DE CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, CÓDIGO 020 GRADO 06**, y quien cumple con los requisitos para desempeñar las funciones delegadas, a partir de las **06:00 PM HORAS** del día **LUNES CUATRO (04) DE NOVIEMBRE** hasta las **08:00 PM HORAS** del día

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1272 DE NOVIEMBRE 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

MARTES (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024, y/o hasta el reintegro efectivo del titular del cargo, sin desvincularse de las funciones propias el cargo del cual es titular y sin percibir remuneración por dicha delegación.

- D. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto" en su artículo 82 establece que, "La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces. La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (L. 38/89, art. 68; L. 179/94, art. 35)". (Se subraya)
- E. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación, y establece que, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada órgano o entidad el monto de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio a la deuda e inversión aprobados por la Asamblea Departamental, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador (...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental. Copia de estos actos será enviada a la Secretaría de Hacienda del Departamento con el fin de que se efectúen los ajustes en el Programa Anual Mensualizado de Caja."
- F. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014, en el artículo 92 indica acerca del certificado de disponibilidad para traslados presupuestales que, "El certificado de disponibilidad para efectuar traslados presupuestales en el presupuesto del sector central del Departamento, será expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. En los Establecimientos Públicos dicho certificado será expedido por el jefe de Presupuesto o quien haga sus veces".
- G. Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- H. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto No. 01318 del 18 de diciembre de 2023; "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"
- I. Que mediante el Decreto 006 del 01 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO 01318 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023", "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024", se modificó

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1272 DE NOVIEMBRE 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL
PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL
QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

el decreto 01318 de 2023 en el sentido de ajustar errores formales aritméticos y de transcripción.

- J. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 004 del 30 de mayo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE".
- K. Que la Honorable Asamblea Departamental aprobó la Ordenanza No. 013 del 02 de agosto de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE LLEVA A CABO EL PROCESO DE ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR Y PARA LA GENTE" A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024".
- L. Que la Secretaría del Interior, por medio de oficio radicado mediante la plataforma de control doc No. 2024150073772-3 ID: 116620 del 01 de noviembre de 2024, solicita ante este despacho traslado presupuestal, por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00), 2024003630077 – "Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindío"; el traslado presupuestal no afecta el cumplimiento del proyecto ya que las actividades mencionadas anteriormente se relacionan y van enfocadas en lo inherente a la ley 1448 de 2011 la cual establece un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, basados en medidas de atención, asistencia y reparación integral de las mismas; donde el objetivo principal de las metas de la Dirección de Protección a los Derechos y Atención a la Población son orientadas al beneficio constante y continuo de las víctimas del conflicto armado que se encuentran en el departamento del Quindío. Es relevante resaltar que esta meta tiene actividades de incremento como de mantenimiento y esto permite que los procesos se puedan distribuir según la necesidad de los eventos; lo anterior con el fin de implementar estrategias que permitan fortalecer la capacidad de cumplimiento de las metas según la necesidad y la demanda de los servicios, se solicitan los siguientes traslados:

Traslado 1: Garantías para Sesiones de la mesa departamental de víctimas.

Con el fin de garantizar los espacios de participación, en este caso la Mesa Departamental de Víctimas del Quindío, estas personas tienen todo el derecho de hacer parte de los espacios que el estado ofrece a la población para la construcción, ejecución y control de las políticas públicas que los afectan como víctimas del conflicto armado; por lo tanto la entidad Nacional, Territorial y Municipal tienen la obligación de garantizar el transporte, la alimentación, logística, espacio físico y compensatorio de participación a los comités ejecutivos y comités plenarios que se deben realizar en el año, adicional las sesiones extraordinarias según la necesidad y la premura de la situación; adicional, es importante tener presente dentro de estas acciones el fortalecimiento a los integrantes de la mesa departamental de víctimas en acciones encaminadas a la dotación de los integrantes en las sesiones, reconocimientos, actividades de convivencias y demás temas que garanticen la participación efectiva y amena en estos procesos.

Traslado 2: Apoyo a productividad de la población víctima

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1272 DE NOVIEMBRE 05 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024”

Se justifica este traslado dado a que una de las apuestas importantes para la Secretaría del Interior al frente de la Dirección de Protección a los Derechos y Atención a la Población es contribuir al crecimiento, desarrollo y fortalecimiento de las víctimas del conflicto armado en materia de emprendimientos y proyectos productivos que aportan a la reparación, a la gestión social y humanitaria de esta población; dado lo anteriormente mencionado se requiere realizar una caracterización amplia de las víctimas del conflicto que residen en el departamento y que dentro de sus planes de vida estén en la construcción de emprendimientos o en la mejora y fortalecimiento de sus proyectos productivos con el fin de identificar y analizar las falencias o dificultades que tienen hoy en día las víctimas para el crecimiento en el ámbito comercial y empresarial del departamento.

Traslado 3: Conmemoración de fechas de memoria Histórica dentro del ámbito de la Ley de víctimas

Con el objeto de apoyar y desarrollar de iniciativas que aportan a la memoria histórica del departamento de las víctimas del conflicto armado y según el cronograma y el calendario de las conmemoraciones se hace necesario realizar las actividades pertinentes en las fechas establecidas con el fin de dar cumplimiento a la ley 1448 de 2011 con el fin de pensar en futuro y emprender el camino de la reconciliación y la reparación integral de la población.

Lo anterior respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

- M. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría del Interior requiere contracreditar recursos (disminución de la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2024) por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, en el siguiente rubro presupuestal:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0309 SECRETARÍA DEL INTERIOR**

RUBRO	NOMBRE	CONTRACREDITO
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101025.24077 - 20 /	Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindío	\$ 20.000.000,00

- N. Que, para realizar el traslado presupuestal, la Secretaría del Interior requiere acreditar recursos (aumentar la disponibilidad del recurso en el rubro presupuestal 2024) por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, en los siguientes rubros presupuestales:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0309 SECRETARÍA DEL INTERIOR**

RUBRO	NOMBRE	CREDITO
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101011.24077 - 20 /	Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindío	\$ 1.000.000,00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101038.24077 - 20 /	Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindío	\$ 12.000.000,00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101073.24077 - 20 /	Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindío	\$ 7.000.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 1272 DE NOVIEMBRE 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

- O. Que la Jefe de Oficina de Presupuesto de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda, certificó la existencia de la disponibilidad presupuestal en el rubro a contracreditar el día 05 de noviembre de 2024, esto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- P. Que el Secretario de Hacienda Departamental emitió concepto favorable el día 05 de noviembre de 2024, para la realización del traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- Q. Que la Secretaría de Planeación Departamental, emitió concepto favorable de los rubros a contracreditar, por medio de la plataforma Controldoc con radicado No. 2024130073408-3 ID: 116117 del 31 de octubre de 2024 correspondiente a la Secretaría del Interior. Lo anterior, con el fin de realizar el traslado presupuestal solicitado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 89 inciso 2° de la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto del 2014.
- R. Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Familia con delegación de funciones de Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracreditese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, aprobado por el Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, y armonizado por la Ordenanza No. 013 del 02 de agosto de 2024, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE GASTOS
 UNIDAD EJECUTORA: 0309 SECRETARÍA DEL INTERIOR**

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0309 - 2	Gastos	20,000,000.00
0309 - 2.3	Inversión	20,000,000.00
0309 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.4101025.24077 - 20	Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindío	20,000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2024, aprobado por el Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023, y armonizado por la Ordenanza No. 013 del 02 de agosto de 2024, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 1272 DE NOVIEMBRE 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

PRESUPUESTO DE GASTOS
UNIDAD EJECUTORA: 0309 SECRETARÍA DEL INTERIOR

RUBRO	NOMBRE	VALOR
0309 - 2	Gastos	20,000,000.00
0309 - 2.3	Inversión	20,000,000.00
0309 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales	20,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101011	Servicio de asistencia técnica para la realización de iniciativas de memoria histórica	1,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101011.24077 - 20	Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindío	1,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101038	Servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas	12,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101038.24077 - 20	Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindío	12,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101073	Servicio de apoyo para la generación de ingresos	7,000,000.00
0309 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.4101073.24077 - 20	Generación de acciones en la atención y asistencia encaminadas a la reparación de las víctimas del conflicto armado en el Quindío	7,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y Publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2024.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN ZAPATA BOTERO
SECRETARIO DE FAMILIA CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

- Aprobó: Carlos Alberto Sierra Neira / Secretario de Hacienda
- Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero / Secretario de Planeación
- Revisó: Juan Sebastián Arcila Pineda / Director Financiero / Secretaría de Hacienda
- Revisó: Gloria Elcy Rodas Jaramillo / Jefe de Oficina de Presupuesto / Secretaría de Hacienda
- Revisó: Mauricio Cañas / Abogado Contratista / Secretaría de Hacienda
- Revisó: Lina Marcela Jiménez Peña / Contratistas / Secretaría de Hacienda
- Elaboró: Oscar Iván Chauta Ortiz / Contador Contratista / Secretaría de Hacienda

[Firma]